

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062 -MDY

Yura, 04 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 de febrero del 2014.

VISTOS:

El Informe N° 025-2014-GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 043-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la prórroga de la fecha de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada y el pago del impuesto predial 2014 y pago de arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Ordenanza N° 059-MDY se aprobó en su artículo tercero y cuarto, se fijó como plazo de vencimiento de la primera cuota de impuesto predial y del pago al contado del mismo tributo el 28 de febrero del 2014; respecto a la tasa de arbitrios municipales se vence la cuota el 28 de febrero del 2014.



Que, mediante Informe N° 25-2014/GAT-MDY emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala que según el sistema de Administración Tributaria, se tiene que a la actualidad solo un porcentaje muy reducido de contribuyentes a declarado y pagado su impuesto predial y arbitrios municipales 2014; por lo tanto consideran se apruebe la prórroga para efectivizar el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial lo cual constituiría un beneficio tributario para los vecinos de Yura, ampliándose dicho plazo hasta el 31 de marzo del 2014.

Que, es política de la administración pública brindar mayores facilidades de pago a los vecinos de la jurisdicción de Yura, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que resulta pertinente prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada así como el plazo para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

pago anual y/o de la primera cuota 2014 del Impuesto Predial así como la primera cuota de arbitrios municipales 2014; hasta el 31 de marzo del 2014.

Que, ante los hechos fácticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N° 043-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA Y PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

<u>Artículo Primero</u>.- PRORROGAR, el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración así como el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2014 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; hasta el 31 de marzo del 2014.

<u>Artículo Segundo.</u>- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

<u>Articulo Tercero</u>-. DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Articulo Cuarto-. CÚMPLASE con notificar la presente ordenanza conforme a la norma.

<u>Articulo Quinto</u>-. ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes el cumplimiento y la difusión de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALCALDIA LUIS Javier Fuentes Salas

Doris Natividad VIIca Ruacasi
Secretaria General